DICTAMEN UOC N° 40/2020

ASUNTO: CANCELACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2020, SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 376.724.

Asunción, 27 de agosto de 2020.-

VISTO: La Resolución DNCP N° 3339/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas; El Memo MDA N° 248/2020 emitido por la Dirección Administrativa, solicitando la CANCELACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2020, "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM - ID N° 376.724.

CONSIDERANDO:

Que la Resolución DNCP N° 3339/2020 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas de fecha 06 de agosto de 2020, resuelve anular la adjudicación recaída a favor de la firma GRUPO SAN RAFAEL S.A, y ordena que el proceso se retrotraiga a la etapa de evaluación de ofertas

Que por Memo MDA N° 248/2020, se solicita la Cancelación del llamado en referencia, dicho pedido obedece a la necesidad de replantear lo proyectado en esta licitación y reformular las especificaciones técnicas a fin de que las mismas se ajusten a los requerimientos actuales, tanto en el Servicio de vigilancia como también en los requerimientos de equipamientos al personal asignado a la custodia, concernientes a la situación actual en cuanto a la Pandemia del COVID19, siguiendo los protocolos establecidos por el M.S.P y B.S.

Que, el Art. 31° de la LEY 2051/03 expresa: Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, <u>o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades,</u> en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna", en este sentido manifestamos que dicha necesidad ha variado, por lo cual nos vemos obligados a cancelar este llamado <u>**A FIN DE NO OCASIONAR DAÑO O PERJUICIO PATRIMONIAL A LA INSTITUCIÓN**</u>.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL · SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL · UNIDAD OP. CONTR.

En base a las justificaciones realizadas precedentemente y por todo lo expuesto, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, recomienda la **Cancelación** del llamado a LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL N° 02/2020, "SERVICIO DE GUARDIA DE SEGURIDAD PARA SEDE CENTRAL Y REGIONALES DEL SNPP – PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 376.724, solicitando a la Señora Ministra dictar Resolución correspondiente conforme a la ley 2051/03 y demás disposiciones legales que regula la materia, salvo mejor parecer. -

ES MI DICTAMEN

ECON. FERNANDO RUOTTI
Director de la UOC
Servicio Nacional de Promoción Profesional (SNPP)